



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 003 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 1 de 6

Código: 100.02-003-2024

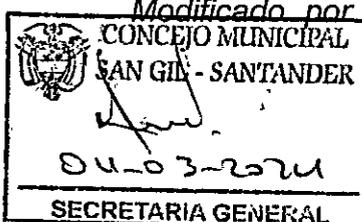
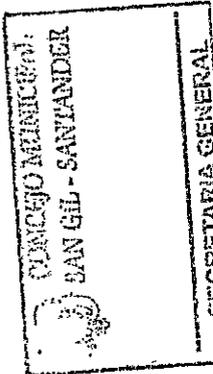
ACUERDO No. 003 de 2024
(Febrero 27 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE LA NACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DOS MIL VEINTITRES (2023)”

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 2°, 209°, 287°, numeral 5° del artículo 313, numeral 5° y 9° del artículo 315, artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, artículo 14 del Decreto 111 de 1996, artículo 81 de la Ley 1365 de 2009, Estatuto de presupuesto del Municipio de San Gil, Acuerdo No. 2100-002-035 del 23 de noviembre de 2013, Acuerdo No. 006 del 30 de noviembre de 2023, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*
2. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209°, consagra que *“La Función Administrativa está al Servicio de los Intereses Generales y se Desarrolla en Fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*.
3. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: “3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*
4. Que el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos, lo siguiente: (...) *“5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”*
5. Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala las siguientes funciones del alcalde: *“Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*
6. Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que es atribución del alcalde: *“9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.”*
7. Que, el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, prevé lo siguiente *“Artículo 1°. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos*



Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono 6077243112- concejo@sangil.gov.co
www.concejosangil.gov.co



ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 003 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 2 de 6

Código: 100.02-003-2024

presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."

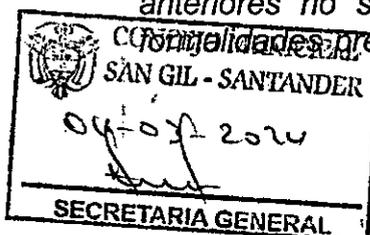
8. El Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, dispone: "Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción." (Ley 38 de 1989, Art.10).

9. Que, a su vez, el Artículo 89, establece que "Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen" (...) A su turno, la Ley 819 de 2003 "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece: "Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición. (...).

10. Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la ley.

11. Que el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, prevé lo siguiente: "En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos."

12. La Ley 1365 de 2009, dispone: "Artículo 81. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 003 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 3 de 6

Código: 100.02-003-2024

que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago. (...) En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".

13. Que el municipio de San Gil celebró el contrato de obra pública No. COP-004-2022, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DEL PATINODROMO CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL, SANTANDER**, recursos de la nación por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 8.489.904.592.00)**, compromiso presupuestal No. **22-01024** con fecha julio 01 de 2022, dicho contrato quedo como reserva presupuestal por medio del Decreto No. **100-12-005-2023**, para su ejecución en la vigencia 2023, esa reserva presupuestal se redujo en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 150.000.000.00)**, según acta modificatoria 02 del COP 004-2022; seguido, se canceló en la vigencia 2023 la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.786.838.994.00)** y en cuentas por pagar al cierre de la vigencia de 2023, quedó la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 313.883.629.00)**, quedando un saldo por ejecutar de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.239.181.969.00)**.

14. Que el Municipio de San Gil, celebró el contrato de obra pública No. COP-010-2022, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, NACIONAL", compromiso presupuestal No. 22-01793, con fecha noviembre 25 de 2022, quedo como reserva presupuestal por medio del Decreto No. 100-12-005-2023, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 978.867.158,00).

15. Que lo anterior, se detalla a continuación en la siguiente estructura presupuestal:

Rubro Presupuestal	DESC_PTO	Nit Beneficiario	Nombre Beneficiario	Fuente de Financiación	Reservas por ejecutar
RP	RESERVAS PRESUPUESTALES 2023				\$ 7.218.049.127,00
RP2	Gastos administración central				\$ 7.218.049.127,00
RP23	INVERSION				\$ 7.218.049.127,00
RP2320101001021 101434302430203 0001	CP22-01024- CONSORCIO CONDE PG -CD 22- 00070, C09-004-2022 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PATINODROMO CONDE DE CUCHICUTE SAN GIL - SANTANDER POR UN TERMINO DE SIETE (07) MESES	901601347	CONSORCIO CONDE PG	APORTES DE LA NACIÓN	\$ 6.239.181.969,00
RP2320101001030 201242407240706 0001	CP22-01793 - CONSORCIO SAN PEDRO -CD 22-00632, CONTRATO DE OBRA No. COP -010-2022, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL, PLAZO	901657072	CONSORCIO SAN PEDRO	APORTES DE LA NACIÓN - INVIAS	\$ 978.867.158,00

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
04-03-2024
SECRETARIA GENERAL

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono 6077243112- concejo@sangil.gov.co
www.concejosangil.gov.co

SECRETARIA PRIVADA

	DE EJECUCIÓN UN MES O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DEL LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
--	---	--	--	--	--

16. Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política), a través, del rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", es posible atender el pago de obligaciones adquiridas en la vigencia fiscal anterior, ya que cumplieron con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, ya que, no fue posible atender en su oportunidad la obligación.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento al trámite normal, es deber de la corporación, autorizar la incorporación de vigencias expiradas al presupuesto de la vigencia 2024, con el fin de dar cumplimiento a las normas y de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

18. Que dichas vigencias expiradas, cuentan con respaldo de caja y la fuente de recursos necesarios para atender su pago, para el cual se anexa la certificación expedida por la Contadora del Municipio y el secretario de Hacienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNENSE al presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2024, los pasivos exigibles de vigencias expiradas por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.218.049.127.00)**, como se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Fuente de Financiación	Detalle	Total
1.	TOTAL, INGRESOS MUNICIPALES			\$ 7.218.049.127,00
1.2.	Recursos de capital			\$ 7.218.049.127,00
1.2.10.	RECURSOS DE BALANCE			\$ 7.218.049.127,00
1.2.10.02	Superávit fiscal			\$ 7.218.049.127,00
1.2.10.02.01.	Recursos de la Nación - Pasivos exigibles - vigencias expiradas			\$ 7.218.049.127,00
1.2.10.02.01.01.	Recursos de balance de la nación convenio COID-1277-2021, construcción del patinódromo el conde de cuchicute en el Municipio de San Gil, vigencias expiradas	ADN	\$ 6.239.181.969,00	
1.2.10.02.01.02.	Recursos de balance, mantenimiento y/o mejoramiento de la malla vial rural (convenio interadministrativo No. 2026/2021 Invias), vigencias expiradas	APNI	\$ 978.867.158,00	

ARTICULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE al presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2024, los pasivos exigibles de vigencias expiradas por la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.218.049.127.00)**, como se detalla:

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
[Firma]
04-03-2024
SECRETARIA GENERAL

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono 6077243112- concejo@sangil.gov.co
www.concejosangil.gov.co

SECRETARIA PRIVADA
DE SAN GIL
[Firma]



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 003 DE 2024**

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 5 de 6

Código: 100.02-003-2024

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Fuente de Financiación	Detalle	Total
2.	GASTOS			\$ 7.218.049.127,00
2.3.	INVERSIÓN			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.01.	adquisición de activos no financieros			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.01.01.	activos fijos			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.01.01.001	edificaciones y estructuras			\$ 7.218.049.127,00
2.3.2.01.01.001.0	edificaciones distintas a viviendas			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0	2.11			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0	2.11.01			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0	2.11.01.43			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0	2.11.01.43.4302			\$ 6.239.181.969,00
2.3.2.01.01.001.0	2.11.01.43.4302.430202	ADN	\$ 6.239.181.969,00	
2.3.2.01.01.001.0	3			\$ 978.867.158,00
2.3.2.01.01.001.0	3.02			\$ 978.867.158,00
2.3.2.01.01.001.0	3.02.01			\$ 978.867.158,00
2.3.2.01.01.001.0	3.02.01.24			\$ 978.867.158,00
2.3.2.1.01.01.001	.03.02.01.24.240			\$ 978.867.158,00
2.3.2.01.01.001.0	3.02.01.24.2407.240705	APNI	\$ 978.867.158,00	

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal

OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria (P) H. Concejo Municipal



Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono 6077243112- concejo@sangil.gov.co
www.concejosangil.gov.co





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO No. 003 DE 2024

Versión: 2.0

Fecha: 2019

Página 6 de 6

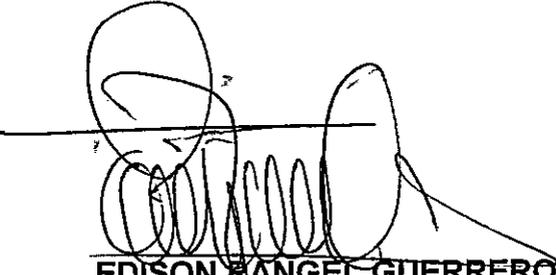
Código: 100.02-003-2024

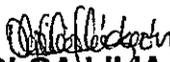
LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo No. 003 de 2024” POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE LA NACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DOS MIL VEINTITRES (2023)”. Fue estudiado, debatido y aprobado en dos sesiones realizándose primer debate el día 22 de febrero y segundo debate el día 27 de febrero de 2024, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


EDISON RANGEL GUERRERO
Presidente H. Concejo Municipal


OLGA LILIA FLÓREZ LEÓN
Secretaria (P) H. Concejo Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 003 DE 2024

F:60.AP.GC

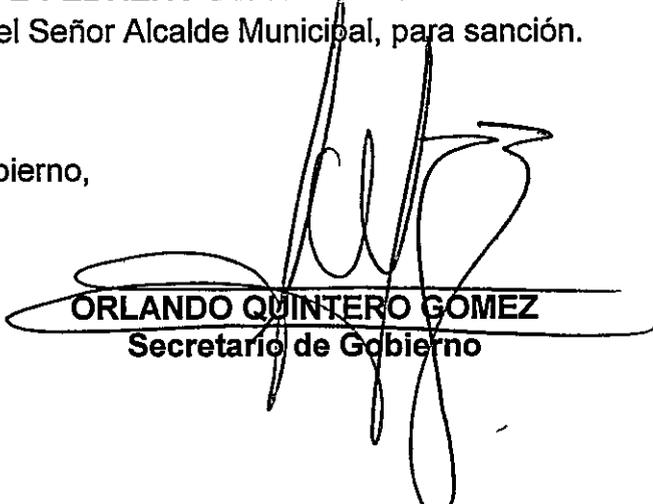
VERSIÓN: 0.1

FECHA: 12.08.22

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DOS MIL VEINTITRES (2023) ”

Recibido en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para sanción.

El Secretario de Gobierno,


ORLANDO QUINTERO GOMEZ
Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER



CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 003 del VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO 2024**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

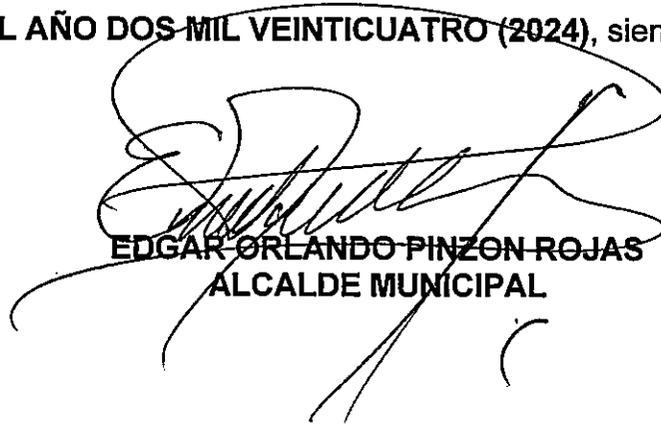


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO N° 003 DE 2024	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 003 DE 2024
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DOS MIL VEINTITRES (2023) ”

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 003 del (27/02/2024), para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, hoy **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las 06:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL
SECRETARIA PRIVADA



CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 003 del 27/02/2024, se desfija de la cartelera vista al público ubicada en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, hoy **CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, siendo las 06:00 P.M.


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
 04-03-2024
SECRETARIA GENERAL

	<p style="text-align: center;">ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO N° 003 DE 2024</p>	F:60.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

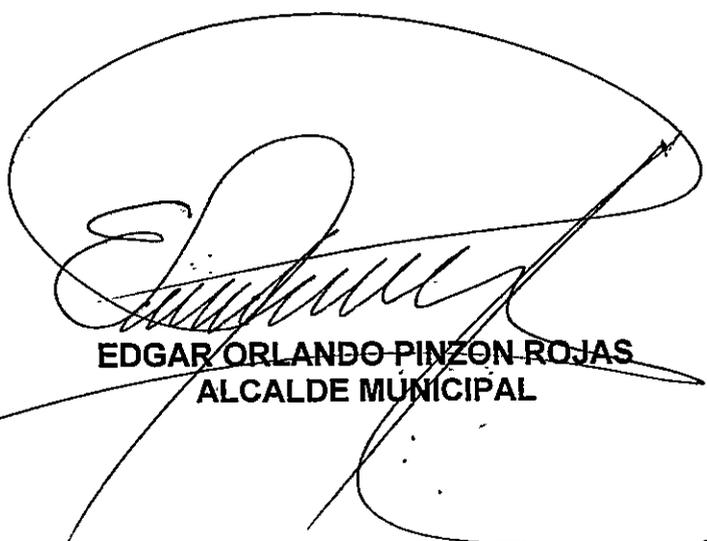
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 003 (27/02/2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE LA NACION AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PASIVOS EXIGIBLES DE VIGENCIAS EXPIRADAS DOS MIL VEINTITRES (2023)", expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 06:00 P.M del día VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) hasta las 06:00 P.M. del día CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, el día CUATRO (4) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**ALCALDIA MUNICIPAL
 DE SAN GIL
 SECRETARIA PRIVADA**


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
ALCALDE MUNICIPAL


CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
 04-03-2024
SECRETARIA GENERAL